

(8 MAR. 1963)

Por el cual se crea el Departamento de Bienestar Estudiantil .-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Asociación Colombiana de Universidades ha venido patrocinando reuniones de rectores de universidades con el fin de estudiar lo rela
cionado con bienestar estudiantil;

Que en las diferentes reuniones se ha instado a las universidades pa-
ra que en lo posible se cree el Departamento que atienda a los servi-
cios asistenciales de los estudiantes;

Que la Universidad Pedagógica Nacional ha venido prestando a sus estu-
diantes servicios asistenciales, recreativos y de extensión cultural,
en forma gratuita;

Que en la prestación de los servicios mencionados trabajan en la Uni-
versidad médicos, odontólogos, profesores de actividades artísticas y
deportivas, asistente social, enfermeras, administradoras del comisa-
riato y de la Cafetería, conductores y celadoras de buses;

Que la Creación del Departamento de Bienestar Estudiantil no determi-
na erogación especial alguna por parte de la Universidad;

Que la organización del mencionado Departamento obedece a la necesi-
dad de concentrar servicios que venían dispersos y colocarlos bajo -
la inmediata dependencia de la Secretaría General,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Departamento de Bienestar Estudiantil ,
para concentrar los servicios asistenciales, re -
creativos y de extensión cultural bajo la inmediata dependencia de la
Secretaría General.

ARTICULO SEGUNDO.- Son objetivos del Departamento de Bienestar Estu -
diantil:

- a) Propender por la salud física y mental de los estu-
diantes con la prestación de servicios asistencia-
les, recreativos y de extensión cultural.
- b) Proporcionar a los estudiantes servicios que amino-
ren sus gastos en vivienda, alimentación, transpor-
te, consecución de drogas, uniformes, útiles y artículos de uso perso-
nal.
- c) Organizar las actividades artísticas a fin de esti-
mular y satisfacer las aficiones, intereses y de -
seos de superación de los estudiantes en las distintas ramas de la cul-
tura, el arte y el deporte.

- 34
109
- d) Establecer ciclos de actividades de extensión cultural que complementen y amplíen los conocimientos de los estudiantes.

ARTICULO TERCERO.- En el Departamento de Bienestar Estudiantil se prestarán los servicios siguientes:

- a) Médico
- b) Odontológico
- c) Enfermería
- d) Asistencia social, visitas domiciliarias
- e) Comisariato Escolar
- f) Cafetería
- g) Transporte estudiantil
- h) Residencias universitarias
- i) Actividades artísticas, deportivas y de extensión cultural.

ARTICULO CUARTO.- Al personal que preste sus servicios en el Departamento de Bienestar Estudiantil lo nombrará el Consejo Directivo y será afiliado forzoso de la Caja Nacional de Previsión, conforme lo establecido en la Ley estatutaria de la Universidad Pedagógica Nacional.

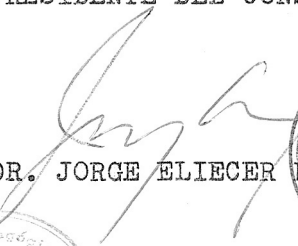
ARTICULO QUINTO.- El funcionamiento de los distintos servicios será - reglamentado por Resoluciones del Consejo Directivo, en concordancia con las particularidades de cada uno de ellos.

ARTICULO SEXTO.- Este Acuerdo rige a partir del 10. de febrero de 1.963.-

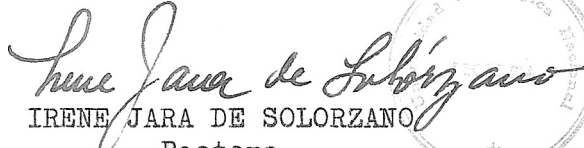
C O M U N I Q U E S E .-

Dado en Bogotá, D. E., a 8 MAR. 1963

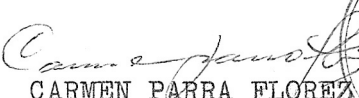
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO :


DR. JORGE ELIECER RUIZ




IRENE JARA DE SOLORZANO
Rectora




CARMEN PARRA FLOREZ
Secretaria

